

# Boletín oficial de la provincia de León.

## PARTE OFICIAL.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN.

### SECRETARIA.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el mes de Diciembre.

Se acordó remitir á informe del Ayuntamiento de Vegas del Condado la contestación de los reparos formulados á las cuentas municipales de los años de 1854 y 55; presentada por los cuenta-dantes Don Rafael Lorenzana y Don Santos Aller.—Presentados ante la Corporación á cargo de un comisionado los números si-guientes interesados y responsa-bles en la resolución de la exco-njcion legal propuesta por el mozo Celedonio Prieto Alvarez, núme-ro dos de la primera serie por el Ayuntamiento de Cábrihanes y reemplazo de 1869; habiendo comparecido además con igual objeto un soldado y un suplente del Ayuntamiento de Vegarrienza, como responsable en décimas, á cargo también de otro comi-sionado, y todo en cumplimiento de lo acordado en sesión del 21 de Noviembre próximo pasá-do; en su virtud se procedió á conocer de aquella exención; y resultando que dicho mozo alegó tener otro hermano sirviendo por su suerto en el ejército sin que le quede á su padre otro al-guno mayor de diez y siete años, no obstante lo que, el Ayunta-miento le declaró soldado hasta justificar la existencia en las il-las del hermano; resultando igualmente que según el certifi-cado remitido á esta Diputación con fecha seis de Octubre último por el Excmo. Sr. Capitán gene-ral de la siempre fiel Isla de Cu-ba, que el hermano llamado Ser-vando Prieto Alvarez, hijo de Pedro y de Maria, natural de Lago, parroquia de San Pedro, sirve como soldado de la tercera compañía del Batallón de Cazadores de Antequera, número 16, de guarnición en la Habana, y considerando que dicho mozo no tiene hermano alguno más, se-gun confesión de los mismos in-teresados, la Diputación, visto cuanto se determina en el párrafo once del artículo setenta y seis de la Ley, revocando el fal-lo del Ayuntamiento, declaró exento al precitado Celedonio Prieto Alvarez, advirtiéndole en el acto el derecho de alzada; en su virtud dispuso fuese dado de baja en la Caja y que en su lu-gar tuviese ingreso el número á quien correspondiese. Llamado

al efecto el mozo Eladio Rubio Garcia, número ocho de la mis-ma serie y Ayuntamiento; y habiéndose manifestado por el co-misionado que se hallaba ausente y se decía estaba de pastor en Estremadura con su padre Fer-nando Rubio, se acordó que sin perjuicio de averiguar con exac-titud el paradero de dicho mozo se proceda por el Ayuntamiento á la formación del oportuno ex-pediente de prófugo con arreglo á lo que se determina en la vi-gente Ley de quintas. Acto con-tinuo se presentó Jesus Joaquina Alvarez y Alvarez, n.º nuevo de la misma edad y Ayuntamiento; tallado tubo la de un metro y seiscientos milímetros; y sometido á reconocimiento, habiendo resultado *inútil* y conformes con tal inutilidad los interesados, se acordó é hizo tal declaración, disponiendo se hiciese así saber al Ayuntamiento. No teniendo más mozos este Ayuntamiento de primera edad y pasado en su consecuencia la responsabilidad por décimas al Ayuntamiento de Vegarrienza, se presentó el mozo Elias Gonzalez Mallo, número dos de la primera serie; tallado tubo la de un metro y quinien-tos noventa milímetros; y ha-biendo resultado *útil* y no ha-biendo oспuesto exención ni ca-sa alguna, se acordó fuese in-greso en caja con la oportuna nota de pendiente de la presen-tación del número ocho de la primera serie por el Ayunta-miento de Cábrihanes, que como queda dicho se halla ausente, con el fin de cubrir la baja del repetido Celedonio Prieto Alva-rez declarado exento.—Lido un certificado que remite el Excmo. Sr. Capitán general de la siem-pre fiel Isla de Cuba por el cual se acredita que Francisco Rey Garcia, Cabo primero de la se-gunda compañía del primer Ba-tallón del Regimiento de Cuba, número siete de Infantería, hijo de Bonifacio y Rosa, natural de Llanesana, en esta provincia; sentó plaza voluntariamente en el depósito de Madrid, procedente de la clase de paisano para ser-vir en el ejército por el tiempo de seis años con destino al de la Isla de Cuba, en 31 de Enero de 1868, habiendo ingresado en 2 de Febrero del propio año en el depósito de Cádiz, y en la actua-lidad se halla prestando el servi-cio de su clase en el espedro Batallón y Compañía en el pue-blo de Guantamano; y resultando que á dicho mozo le alcanza la responsabilidad por el Ayunta-miento de Villablino y reemplazo de este año con el número diez de la primera serie, y que

por su ausencia tubo ingreso en caja con la oportuna nota, con fecha 15 de Julio último, Marcos Guillermo Rodriguez Alvarez, número once de la misma edad y Ayuntamiento; esta Diputa-ción, visto cuanto se determina en el artículo segundo de la vi-gente Ley de reemplazos, acordó que cubriese plaza por el ci-tado Ayuntamiento el mencio-nado Francisco Rey Garcia, y que en su virtud fuese dado de baja el suplente ya espedrado; oficiándose para ello al Sr. Co-mandante de la caja, así como también se resolvió que este acuerdo se ponga en conocimien-to de los interesados por conduc-to del Alcalde.—Fueron aproba-dos, el extracto de las sesiones del mes de Noviembre, la cuenta de los gastos de Secretaría del mismo mes y la distribución de fondos para atenciones provin-ciales en el mes de Diciembre.—Se acordó conceder el improro-gable término de ocho días, á quien correspondiese para contes-tar los pliegos de reparos formu-lados hasta ahora sin resultado á las cuentas municipales de Cármenes correspondientes al año de 1862 y primer semestre del 63, y el de diez por igual ra-zon para que se conteste á los reparos formulados á las de 1863 á 64 de dicho Ayuntamiento, procediéndose por la vía de apremio á no tener resultado.—Con-ceder el improrogable término de ocho días, al Ayuntamiento de Valdelugeros para contestar al pliego de reparos formulado á las cuentas municipales del año de 1861, ó en otro caso se proceda por la vía de apremio.—En vista de las repetidas comunicaciones sin resultado al Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño para que se conteste el pliego de reparos formulado á las cuentas municipales correspondiente al año de 1861, se acordó conceder-le al efecto el improrogable tér-mino de cinco días, procediéndose en otro caso por la vía de apremio.—Al Ayuntamiento de Rediezmo se le concedió el im-prorogable término de ocho días para lograr contestación á los reparos formulados á las cuen-tas del 1861 y á las de 1863 á 1864 procediéndose en otro caso por la vía de apremio.—Al Al-calde de La Erceina se le concedió el mismo término por igual causa y con la misma comuni-cación para que se conteste el plie-go de reparos formulado á las cuentas del año económico de 1863 á 1864.—Igual resolución reenvió acerca del Alcalde de Matal-lana por las cuentas de 1862 y primer semestre de 1863.—En

vista de que el Ayuntamiento de Vegarrienza se halla sin ren-dir la cuenta municipal cor-respondiente al primer semestre de 1863, á pesar de las amone-staciones ya hechas, se acordó decir al Alcalde que si en el término de doce días no se ha cum-plido el servicio reclamado se procederá por la vía de apremio contra los cuentadantes.—Se acordó proceder por la vía de apremio contra quien correspondiese si en el término de ocho días no se contesta el pliego de re-paros formulado á las cuentas municipales del Ayuntamiento de Cármenes correspondientes al año de 1861.—Se dió cuenta de una instancia de Don Cipriano Fernandez Alcalde de Valde-mora, Regidores y algunos otros vecinos del mismo Ayuntamiento en la que se pretende vender árboles de terrenos comunales con objeto de pagar débitos de con-tribuciones y estando lo que se pide manifestadamente fuera de la Ley se acordó desestimarla.—Se dió cuenta de una instancia for-mulada por Don Tomás Alonso, párroco de Fresnellino; queján-dose de que por el Alcalde se le ha prohibido recoger la suer-to de leña que como á los demás vecinos debía correspon-darle en el monte común de dicha localidad y resultan-do del expediente que el citado párroco es considerado como ve-cino de Fresnellino y que como tal ha soportado las cargas veci-nales y usado del derecho que tal carácter le daba, acordó or-donar al Alcalde que desde luego haga participe al recurrente al aprovechamiento comunal co-mo á los demás vecinos, no te-niendo que entender la Corpora-ción de la falta de residencia que del expediente resulta estar in-curriendo el cura de Fresnellino.—Se acordó dirigir respetuosa exposición á las Cortes para que se cedan á las provincias respec-tivas los objetos de la incauta-ción llevada á cabo por el Go-bierno provisional.—Se tomaron algunas disposiciones de escasa importancia en el ramo de Bene-ficencia de conformidad con lo propuesto por la comisión perma-nente.—Se oyó con agrado una comunicación de la comisión de monumentos artísticos y en vista de las indicaciones que en ella se hacen se nombró una comisión compuesta de D. Pedro Fernan-daz Llamazares, D. Pablo Leon y D. Juan Flores para que poniéndose de acuerdo con la comisión escogiten el mejor medio de dar impulso al museo quedando au-torizados para gastar la cantidad señalada al efecto en el presu-

puesto.—Se acordó proveer de alambres la Biblioteca provincial, formar el presupuesto correspondiente y sacar á subasta la obra por término de 15 días.—Quedaron admitidas las renunciaciones presentadas por D. Prudencio García Bueta del cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Toreno; por D. Ignacio Prieto y Crespo del cargo de segundo Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Astorga y por D. Lino de Robles Avevilla del cargo de Alcalde de la Vecilla.—Fueron desestimadas las renunciaciones presentadas por los Ayuntamientos de Sabagun y Ponferrada.—Se acordó no haber lugar á la licencia que solicitaba el Alcalde de Requejo y Corús.—Se acordó proceder á eleccion municipal en el Ayuntamiento de Fresno de la Vega por hallarse reducido á menos de las dos terceras partes de los Concejales.—Fueron aprobados los arbitrios propuestos por los Ayuntamientos de Santa Maria del Páramo, Otero de Escarpizo y Villamañán.—Fueron desestimados los propuestos por los Ayuntamientos de Riaño y Truchas para cubrir el cupo del impuesto personal y por el Alcalde pedáneo de Veguina.—Se acordó remitir á Informe del Ayuntamiento de Alija de los Molones una instancia de Don Francisco Balboa quejándose de que no se le satisficiera su dotacion como Médico del pueblo.—Se acordó dirigir una instancia al Director general de Contribuciones para que ordene á la Administracion economica que ponga en noticia de la Diputacion la clase de monedas en que satisfacen los recargos provinciales.—Se acordó citar á los interesados para el día 26 del actual ante la Diputacion con motivo de haberse recibido la partida de defuncion de Diego Rodriguez Salgado soldado que fué de la primera compania del 2.º Batallon del Regimiento de infanteria de la Princesa.—Se acordó remitir al Señor Gobernador los antecedentes que reclama el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en la instancia de alzada promovida por Joaquin Rey Soto padre del quinto Rafael por el cupo de Vega de Infanzones para que se sirva elevarlo á la Superioridad tan luego como evacue su dictamen el Médico D. Vicente Lopez Gonzalez.—Se dió cuenta de la instancia del Alcalde segundo y demas Concejales del Ayuntamiento de S. Esteban de Valdeusa para que se destituyese del cargo de Alcalde primero á D. José Martinez y en vista de lo informado por este y de lo demas que del expediente resulta acordó que no há lugar á procedimiento de ninguna índole por no haber para ello méritos bastantes.—Se dió cuenta del procedimiento seguido contra D. Luis Garcia Teniente Alcalde que fué de Corullon por

atrasos de varios años en la Depositaria del parti lo importantes 8.283 rs. y 4 céntimos, y resultando que esta cantidad la pagó á lo menos que satisfizo 7.000 y pico de reales que eran todos los que tenia en su poder procedentes de los arbitrios mudados recaudar por el Sr. Gobernador y considerando que por mas que el Ayuntamiento actual diga en su informe que aquella autoridad mandó satisfacer los atrasos de gastos del Juzgado del propio pécúlio de los Concejales del 68, no procedia tal medida por cuanto los descubiertos no procedian del tiempo de su Administracion; la Diputacion declara partida de abono los indicados 8.283 rs. 4 céntimos que deberán satisfacerse de los 32.000 existentes de los arbitrios sin perjuicio de liquidar las cuentas de los años á que se refieren los descubiertos para, ver si los Alcaldes y Depositarios son responsables al todo ó parte de aquella cantidad.—Se dió cuenta de una solicitud de D. José Lopez Barrera vecino de Ponferrada en queja de que el Ayuntamiento le exige lo que corresponda al arriendo de los arbitrios en los tres meses primeros del año económico pasado; y considerando la Diputacion que es arreglado á equidad estar en alguna manera las razones que se alegan, acordó que el Ayuntamiento procure avenirse con el interesado y sujetar en otro caso el asunto á juicio de amigables componedores arreglándose á lo que la equidad reclama; quedando desde luego aprobado lo que convengan.—Se dió cuenta de una instancia de D. Manuel Castillo por si y á nombre de algunos vecinos del pueblo de Salientes para que con suspension de todo procedimiento y pago y previa la iramitacion oportuna se disponga que todos los ganados de la jurisdiccion de Salientes, Alameda y Tercera de los Cilleros paguen en justa proporcion el foro del Sotero de dicho pueblo que hoy representa la Excmo. Sra. Duquesa de Uceda y considerando por lo que del expediente resulta que existe un contrato particular en virtud del cual cada una de las partes se ha obligado á cumplir lo estipulado, la Diputacion acuerda que el Ayuntamiento haga se satisfagan los compromisos contraidos conforme al espíritu del contrato y en consonancia con las providencias dictadas en el asunto.—Se dió cuenta de una comunicacion del Alcalde de la Pola participando no tener fondos para facilitar recursos á las tropas transeuntes y la Diputacion acordó en vista de lo que del expediente resulta que se reproducian al Alcalde de la Pola y demas del Canton las comunicaciones que se les dirigieron con fecha 17 de Febrero de este año en lo que tenia relacion con el cumplimiento de este servicio ó

sea para que no sufriese paralización por la falta de fondos como está sucediendo segun indica el Alcalde de la Pola, advirtiéndoles por último que si así no lo verificasen ó dejasen de asistir á las juntas á que se les convoke se pasará el tanto de culpa al Juzgado correspondiente por su desobediencia á las órdenes superiores.—Se dió cuenta de una solicitud de D. Joaquin Murciego Panizo, vecino de Laguna de Negrillos para que se le reintegre de la cantidad de 240 reales que se le reclamaron por Don Santiago Ferrero y D. Francisco Tegejer que entregó de su pécúlio mas 60 reales que importaron las costas del juicio verbal y la Diputacion acordó que no habiendo litigacion con la correspondiente autorizacion segun disponia la legislacion vigente no há lugar á que se ordene el pago que reclama D. Joaquin Murciego Panizo quedando la cuestion reducida á un asunto particular que podrán ventilar los interesados donde y como viere convenientes.—Se acordó remitir con la debida extension al Sr. Gobernador una relacion del expediente promovido por el Alcalde popular de Sancedo denunciando á Dionisio Gonzalez, vecino del Cueto, por háberse intrusado en terreno comun del pueblo al sitio de las Martas de arriba.—Se dió cuenta de una solicitud del Ayuntamiento de Cogullon con objeto de restablecer la feria de ganado vacuno de aquella villa en los días 12 de cada mes como se venia celebrando desde antiguo suprimiendo la del tercer Domingo tambien de cada mes y la Diputacion acordó informar favorablemente al Sr. Gobernador aprobándose por esta Corporacion el acuerdo del Ayuntamiento.—Se dió cuenta de una comunicacion del Alcalde de Villafra participando que de los siete individuos de Ayuntamiento tres han muerto, uno se halla encusado y otro se halla enfermo y considerando que segun lo en la ley dispuesto se está en el caso de proceder á eleccion parcial, la Diputacion acuerda que tenga lugar sin ser estensiva al Concejal encusado porque esto seria establecer una pena cuando no está declarada su culpabilidad.—Se acordó pagar con cargo á la partida de imprevisos los efectos que necesita la Seccion de caminos importantes ochenta y nueve escudos doscientas milésimas á medida que se vayan necesitando.—Se dió lectura de la exposicion que se acordó dirigir á las Cortes con objeto de que se modifique el decreto de incautacion y se acordó aprobarla y que se publique en el Boletín oficial: dice así.—A las Cortes.—La Diputacion provincial de Leon acude con el debido acatamiento á la Asamblea Nacional y dice: que decretado en 1.º de Enero próximo pasado

que el Estado y en su nombre el Ministro de Fomento, se incautará de todos los archivos, bibliotecas, gabinetes y demas colecciones de objetos de ciencia, arte ó literatura que con cualquier nombre estuvieran á cargo de las catedrales, cabildos, monasterios u órdenes militares, se llevó á cabo lo dispuesto en esta provincia con lisonjero resultado, lográndose la adquisicion de objetos artisticos de gran mérito y de libros impresos y manuscritos tambien de mucha valia. Por mas que de la letra del decreto referido no pudiera prometerse la provincia la adquisicion de ninguno de los objetos incautados, atendiendo al espíritu descentralizador que la revolucion encarnaba, á los antecedentes de otras disposiciones análogas de Gobiernos liberales, y á la reconocida necesidad de dar vida á los establecimientos de meditacion y estudios, era fundado abrigar la lisonjera esperanza de que se tendrían en cuenta estas consideraciones y que el Estado cederia á las bibliotecas y museos provinciales los objetos de la incautacion á no ser aquellos que se estimaran indispensables para enriquecer la biblioteca y museo de la Nacion previo informe siempre de la corporacion provincial donde respectivamente radicaran. Pretender que las provincias costeen bibliotecas y museos obligando las á incluir al efecto cantidades considerables en sus presupuestos y desatenderlas despues por llevar á un solo centro todas las riquezas artisticas en beneficio tal vez de la vanidad nacional pero siempre en conocido perjuicio de los habitantes de las provincias es en entender de esta Diputacion contrario á los principios de equidad. Así se comprendió por el Gobierno del país el año de 1838 al decretar en 22 de Setiembre, que los libros procedentes de los conventos suprimidos, se coleccionasen y arreglasen con destino á las bibliotecas respectivas encargando á los Ayuntamientos y Diputaciones que señalasen fondos sobre sus presupuestos para conservar y enriquecer tan beneficiosos establecimientos. Por real decreto de 8 de Mayo de 1859 se preceptuó que debia cuidarse con esmero se entregasen á las provincias respectivas con destino á sus bibliotecas las obras históricas y literarias que particularmente traspasados de sucesos ó instituciones que les hicieran referencia. Es decir, que en esta disposicion se reconoce que hay utilidad manifiesta en dar vida á las bibliotecas provinciales aun á costa de carecerse en la Nacional de obras determinadas. Al crearse en 13 de Junio de 1844 las comisiones de monumentos históricos y artisticos en las provincias se reconoció tambien la necesidad de que hubiera museos donde los que carecen de

medios de fortuna, pero que tienen amor al estudio artistico, pudieran enriquecer sus conocimientos y desenvolver su inteligencia. A las disposiciones citadas y al espíritu descentralizador de la revolucion al que respondió cumplidamente el Gobierno provisional dá fuerza su decreto de 15 de Febrero mandando proceder á la ordenacion, clasificacion é inventario de los documentos y objetos de que se incautó la Nacion en Toledo. El artículo 5.º de este decreto dice á la letra lo siguiente. «Por el Ministerio de Fomento, de acuerdo con el de Gobernacion, se dirijan las oportunas excitaciones á la Diputacion provincial y al municipio de Toledo á fin de que contribuyan á sufragar y facilitar la organizacion para el servicio público de la libreria y el mejoramiento de aquel cabildo y el mejoramiento del museo y biblioteca de la provincia con los libros y numerosos elementos que ya poseen dichos Establecimientos y con los que se agreguen de los incautados en los conventos de la ciudad, de los existentes en las oficinas del Gobierno provincial y de los que, inmediatamente se remitiran por la biblioteca Nacional y la de este Ministerio.» Cuando esta provincia observa que á la de Toledo se ceden los objetos de la incautacion, siquiera sea en gloria, enaltecimiento y restauracion del lustre y prosperidad de que en otros tiempos gozaron; no puede menos de considerar el noble propósito del Gobierno; pero cuando fija su atencion en que á Leon cuna y asiento de nobilísimas figuras históricas y de recuerdos gloriosos, se desatienden por completo que, hasta no se le indican los objetos de que el Gobierno se ha incautado, llegando al extremo de enviar comisionados que sin contar para nada con el cuerpo provincial, se llevan á Madrid cuanto juzgan conveniente, no puede menos esta Diputacion, de protestar, si bien respetuosamente, contra un criterio tan distinto que redunde en desprestigio y perjuicio de la provincia de Leon. Para reparar los esta Diputacion; suplica á las Cortes, que en uso de su Soberania se sirvan modificar el decreto de 1.º de Enero referente á la incautacion por el Estado, de los objetos de ciencia, arte y literatura que estaban á cargo de las autoridades, cabildos, monasterios y órdenes militares en lo que hace relacion al destino que se les ha de dar disponiendo que se cedan á favor de las bibliotecas y museos de las respectivas provincias no solo los que todavia en esta radican, sino los que el Gobierno ha llevado á Madrid; para lo cual en lo tocante á Leon acompaña esta Diputacion una nota que los expresa. Dios guarde muchos años á las Cortes

Constituyentes en beneficio de los intereses Nacionales. Leon diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Se concedieron los arbitrios solicitados para cubrir el déficit de sus respectivos presupuestos á los Ayuntamientos de Castrocontrigo, Congosto, Vegaquemada, Paramo del Sil, Villares de Orvigo y Benavides.—Dada cuenta de una instancia del Ayuntamiento de Borrenos para recargar el impuesto personal sobre el máximum que ya tiene autorizado y no siéndolo á la Diputacion posible acceder á ello se acordó que el Ayuntamiento asociado á doble número de mayores contribuyentes procure cercenar los gastos del presupuesto hasta hacer desaparecer el déficit y si no creyera esto conveniente que formule presupuesto de arbitrios para cubrir el déficit. El mismo acuerdo se tomó respecto al Ayuntamiento de Torral de Marayo.—Quedó enterada la Diputacion de las medidas tomadas por el Sr. Gobernador para conseguir el pago de las estancias en el hospital de los presos políticos.—Se consideraron diez dias mas á D. Manuel Fernández, vecino de Valdepolo para reintegrar 744 escudos 450 milésimas que resulta adouar al municipio.—Se autorizó al Ayuntamiento de esta capital para trasladar 500 escudos de un capítulo á otro.—Se acordó que el Alcalde de Magaz liquide la cuenta que tiene el Ayuntamiento con D. Gaspar Garcia Varela, Secretario que fué del mismo.—Se acordó que no estando autorizados los arbitrios que han dado ocasion á que el Alcalde, pedáneo y vecinos de Villar del Monte reclamen á D. Joaquín de Paque cierta cantidad, se diga al Alcalde de Truchas que les haga entender que es una esacion ilegal la que se quiere llevar á cabo y que por tanto desistan de la reclamacion.—Se dió cuenta de una queja formulada por varios vecinos de San Pedro de Valderaduey, queriéndose de que se los aprima para el pago de recargos municipales del año de 1863 y no habiendo alcanzado la moratoria otorgada por el Gobierno á estos recargos fué desestimada; y respecto á un particular que contiene referencia á venta de terrenos comunales se acordó pedir informe al Ayuntamiento.—Tomando autorizados recursos el Ayuntamiento de Cox para cubrir todas sus atenciones municipales y resultando tener muchos en desahucio entre otros las de instruccion pública se acordó decir al Alcalde que si en el término de 8 dias no las satisface se expedirá contra él comisionado de apremio.—Resultando que el Ayuntamiento de Sta. Marina del Rey, satisfizo á D. Mateo Barrallo los haberes que devengó como profesor de latinidad en el año económico anterior; resultando que segun dice el Ayuntamiento que ya por falta del Señor Barrallo ya por haberse negado á jurar la Constitucion del Estado, se prorogó la plaza en otro sin necesitarlas mas formalidades por carecer aquel de titulo y no existir contrato alguno que obligase al Ayuntamiento, se desestimó la reclamacion del Sr. Barrallo de tres mensualidades posteriores al 30 de Junio.—En vista de la queja formulada por Silvestre Martinez contra el Alcalde de Campa- naz por atribuir á este que le molestase por débito de material de escuela y no siendo posible resolver este asunto sin tener á la vista la cuenta municipal correspondiente que se halla en poder del Alcalde, se acordó rochamarla obligando á este á rendirla en el término de 8 dias en la forma determinada en la instruccion de 20 de Noviembre de 1845.—Se acordó, en el expediente promovido por D. Tomás Monroy reclamando 3.300 reales del pueblo de Robledo de la Valluerna, fuera satisfecho y decir al Ayuntamiento de Destrina que convoque al pueblo de Robledo para que acuerde la forma de realizar el pago puesto que solo ésta vecindario es el responsable.—Se concedió al Ayuntamiento de Cabrerros del Rio en vista de la aflictiva situacion en que se encuentra; el término de dos meses para satisfacer á D. Froilán Martinez 17 escudos que le adondea por su asignacion de Alguacil en el año de 1868 al 69, y á D. Francisco Liebana 75 escudos por su asignacion como Secretario que fué del Ayuntamiento.—Se tomaron, de conformidad con lo propuesto por la comision permanente de Beneficencia, algunas disposiciones de escasa importancia en el mismo ramo.—Se dió un voto de confianza al Sr. Vice-Presidente de la Diputacion para resolver una cuestion de Gobierno interior entre dos empleados de la Diputacion.—Se dió cuenta de las solicitudes presentadas para optar á la plaza de Secretario de la Junta de Agricultura, y resultando que de los seis que han acudido pidiendo el destino solo dos reúnen el carácter de Ingenieros agrónomos preferidos por la ley, á los Industriales y, que el que de aquellos reúnen tres servicios es D. Ricardo Franco y Crespo la Diputacion en uso de las atribuciones que le confiere el decreto de 29 de Mayo último le nombró Secretario de la Junta con el sueldo de 800 escudos que le corresponde poniendo este acuerdo en conocimiento del Sr. Gobernador á los fines consiguientes.—Quedó nombrado hortelano de la huerta del Hospicio de Leon D. Pedro Valle.—Se dió cuenta de la declaracion prestada por D. Felis de

Vario Secretario del Ayuntamiento de Vegas del Condado en un reconocimiento de firmas de documentos que aparecen en las cuentas municipales relativas al año de 1854 y resultando que el declarante no reconoce algunas firmas que aparecen bajo su nombre como suyas ni haber tampoco recibido las cantidades á que se refieren y considerando que por hoy aparece un abuso penable se acordó remitir al Juzgado los documentos necesarios para que se sirva proceder en su vista á lo que haya lugar en derecho.—Se acordó remitir á informe del Alcalde de Vegas del Condado la contestacion de los repartos presentada por D. Rafael Lorenzana y D. Santos Amor á las cuentas municipales de Vegas del Condado de 1850 y 1853.—Se acordó espedir contra el Alcalde y Depositario de Boñar en el año de 1864 á 65 un platon con un esudo diario hasta que zindan la cuenta municipal que tienen en descubierto y que en vano se les ha pedido diferentes veces.—Se acordó decir al Alcalde de Requejo y Corús que notifique á Don Juan Antonio Alonso Alcalde que fué en el mismo Ayuntamiento en el año de 1866 á 67 que si en el término que se le ha señalado no rinda la cuenta de su administracion se procederá contra él por la via de apremio para lo que queda autorizado el actual Alcalde.—Quedó aprobado el presupuesto extraordinario de Vega de Valcarlos modificado con arreglo á su último acuerdo.—No conceptuándose calamidad pública en la pérdida que en sus ganados han tenido los pueblos de Buron, Acevedo y Maraña se desestimó la reclamacion que intentaban.—Se acordó remitir un expediente promovido por el pueblo de Audanzas al Sr. Gobernador á fin de que si lo cree conveniente se dirija al Gobierno impetrando auxilio del fondo general de calamidades en favor de los vecinos de dicho pueblo que perdieron sus cosechas, por un pedrisco que descargó en ellas el 24 de Agosto último.—Se acordó que el Alcalde de Rabanal del Camino proceda por la via de apremio contra D. Gabriel del Palacio Botas hasta que rinda la cuenta municipal de su administracion.—Confirmandose la Diputacion con lo propuesto por la Junta de primar enseñanza, acordó que el Ayuntamiento de Audanzas satisfaga á Don Bernardo Cañon los haberes que le adondea por haber desempeñado interinamente la escuela incompleta de Grajal de Rivera durante la temporaria ausencia del Sr. 69 librándose al efecto á aquel Alcalde la cedon oportuna y 2.º aprobar en cuanto á la misma cosa el aumento de dotacion propuesto por el Ayuntamiento de Escobar para la esone-

mo profesor de latinidad en el año económico anterior; resultando que segun dice el Ayuntamiento que ya por falta del Señor Barrallo ya por haberse negado á jurar la Constitucion del Estado, se prorogó la plaza en otro sin necesitarlas mas formalidades por carecer aquel de titulo y no existir contrato alguno que obligase al Ayuntamiento, se desestimó la reclamacion del Sr. Barrallo de tres mensualidades posteriores al 30 de Junio.—En vista de la queja formulada por Silvestre Martinez contra el Alcalde de Campa- naz por atribuir á este que le molestase por débito de material de escuela y no siendo posible resolver este asunto sin tener á la vista la cuenta municipal correspondiente que se halla en poder del Alcalde, se acordó rochamarla obligando á este á rendirla en el término de 8 dias en la forma determinada en la instruccion de 20 de Noviembre de 1845.—Se acordó, en el expediente promovido por D. Tomás Monroy reclamando 3.300 reales del pueblo de Robledo de la Valluerna, fuera satisfecho y decir al Ayuntamiento de Destrina que convoque al pueblo de Robledo para que acuerde la forma de realizar el pago puesto que solo ésta vecindario es el responsable.—Se concedió al Ayuntamiento de Cabrerros del Rio en vista de la aflictiva situacion en que se encuentra; el término de dos meses para satisfacer á D. Froilán Martinez 17 escudos que le adondea por su asignacion de Alguacil en el año de 1868 al 69, y á D. Francisco Liebana 75 escudos por su asignacion como Secretario que fué del Ayuntamiento.—Se tomaron, de conformidad con lo propuesto por la comision permanente de Beneficencia, algunas disposiciones de escasa importancia en el mismo ramo.—Se dió un voto de confianza al Sr. Vice-Presidente de la Diputacion para resolver una cuestion de Gobierno interior entre dos empleados de la Diputacion.—Se dió cuenta de las solicitudes presentadas para optar á la plaza de Secretario de la Junta de Agricultura, y resultando que de los seis que han acudido pidiendo el destino solo dos reúnen el carácter de Ingenieros agrónomos preferidos por la ley, á los Industriales y, que el que de aquellos reúnen tres servicios es D. Ricardo Franco y Crespo la Diputacion en uso de las atribuciones que le confiere el decreto de 29 de Mayo último le nombró Secretario de la Junta con el sueldo de 800 escudos que le corresponde poniendo este acuerdo en conocimiento del Sr. Gobernador á los fines consiguientes.—Quedó nombrado hortelano de la huerta del Hospicio de Leon D. Pedro Valle.—Se dió cuenta de la declaracion prestada por D. Felis de

la incompleta de aquel pueblo desde 50 escudos anuales que tenia asignados hasta 110 que para lo sucesivo se le asigna convirtiéndose de temporera que era hasta aqui en permanente de duracion anual y que este ultimo acuerdo se puso en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia de conformidad á lo dispuesto en el art. 50 de la ley municipal y á los efectos que en el mismo se previenen. —Enterada la Diputacion de un oficio que el Gobernador dirije á la misma trasladando otro del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por la que manifiesta que S. A. el Regente del Reino de conformidad con el dictamen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido aprobar el acuerdo por el cual se declaró soldado al mozo Francisco Espejo Torres, quinto, del remplazo de 1868 por el cupo de esta capital y desestimar en su consecuencia la reclamacion que contra dicho acuerdo ha producido el interesado, sin perjuicio del derecho que este tiene á acudir al Tribunal competente si lo estima oportuno contra quien crea haberle perjudicado; se acordó trasladarle al Alcalde para que lo haga saber al Ayuntamiento é interesado á los fines procedentes; archivándolo despues con los antecedentes de su referencia. —Se dió lectura de un certificado que se sirvió remitir el Excmo. Señor Capitan general de Andalucia y resultando del mismo que Bernabé Perez Vazquez, hijo de Juan y Francisca, natural de Castrotierra procedente de la clase de Voluntario, se halla sirviendo como cabo primero de la sexta compañía del primer Batallon del Regimiento de Infanteria de Mallorca, de guarnicion en Algeciras; resultando que á dicho voluntario le alcanzó la responsabilidad por el Ayuntamiento de Castrotierra y remplazo de 1868 con el número 5 de la segunda serie á consecuencia de haber sido declarado exento el mozo Miguél Castellanos Huerta núm. 4 de la misma edad y Ayuntamiento; visto el art. 2.º de la vigente ley de quintas, acordó que el espresado voluntario Bernabé Perez Vazquez cubra plaza por los mencionados Ayuntamientos y remplazo por la baja del susodicho Miguél Castellanos Huerta. —Se dió cuenta de que apesar de las gestiones que se hayan podido practicar por el Gobierno civil para que fuera notificado D. Pedro Elices, Gobernador de esta provincia antes de la revolucion de Setiembre con el objeto de que verificase un reintegro á los fondos provinciales de 9222 escudos 977 milésimas á que le ha declarado sujeto el Poder Ejecutivo en 28 de Febrero último y se acordó llamarle y emplazarle por medio

del Boletín oficial y de la Gaceta para que se presente ó designe su domicilio con objeto de notificarle la resolucion espresada fijándole al efecto el término de 40 dias. —Se dió cuenta de un expediente promovido por Don Diego Lopez Médico titular del Ayuntamiento de Benavides en queja de que D. Faustino Carballo Alcalde que fué de dicho Ayuntamiento le está adeudando la cantidad de 5,000 reales resto de su sueldo de 1868 y 2.º y tercer trimestre del mismo año y resultando legitimo el crédito que se reclama y que apesar de las órdenes expedidas por el Señor Gobernador se ha negado dicho Alcalde al pago, así como tambien á la rendicion de cuentas la Diputacion acordó expedir comisionado de apremio con las dietas de 20 rs. diarios hasta que se pague la cantidad reclamada y tenga lugar la rendicion de cuentas. —Dada cuenta de una solicitud de D. José Alvarez, vecino de Benllera Ayuntamiento de Carroera pidiendo terreno comunal para edificar en el sitio que llaman Oja de Camposagrado término misto-comun de los pueblos de Cuadros y Santiváñez se acordó desestimar la reclamacion. —Se concedieron algunas maderas á Dionisio Garcia, vecino de Sta. Lucia para edificar, y en el caso de que algunos de los pueblos donde quedó designado se oortaran hicieran oposicion á la cortea, se acordó esta no tubiera lugar hasta que la Diputacion en vista de lo que se espusiera acordara lo procedente. —Se dió cuenta de las diligencias instruidas por el Ayudante de Montes D. Luis Riegas con averiguacion del autor ó autores de la extraccion de varios carros de cepas de brezo del monte titulado los Perrenales perteneciente al pueblo de Brañuelas y la Diputacion en vista de lo que del expediente resulta acordó que por el Alcalde de Barrio de dicho pueblo y sus convecinos Pedro Perez, Manuel Cabezas, Domingo Garcia, Domingo Perez, Antonio Fernandez, Pascual Suarez, Gerónimo Garcia, Bartolomé Nuevo, Pedro Perez Magaz, Micaela Garcia y Santiago Garcia; se satisfaga al Ayudante de Montes D. Luis Riegas los 17 escudos que por sus dietas devengó en la instruccion del expediente. —Quedó aprobado definitivamente el expediente de remate de la pesca del Rio Orvigo en el Ayuntamiento de Hospital de Orvigo. —Se dió cuenta de una solicitud formulada por D. Francisco Ballesteros, vecino de Leon para que se reponga al estado que antes tenia el reguero titulado de la Caridad, término de Villavieja y al sitio de los picones cuyo cauce ha variado D. Tomás Garcia sin que para ello esta autorizado y la Diputacion acordó ordenar al Alcalde que á la

mayor brevedad dicte las órdenes que crea oportunas para que por el D. Tomás se vuelvan á poner las cosas al ser y estado que antes tenían. —Se dió cuenta de una instancia de Francisco Gonzalez, vecino de Trobajuelo pretendiendo se ordene al Alcalde de Vega de Infanzones que suspenda el derribo de una casa sita en el indicado pueblo y la Diputacion acordó pasar el expediente á la comision de ventas nacionales por estarse en el caso previsto en el art. 14 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1865. —Se dió cuenta de un acuerdo del Ayuntamiento de la Majia pidiendo autorizacion para formar una Estadística de la riqueza inmueble de su jurisdiccion cuyos gastos afectarían á todos los propietarios por razon de riqueza rústica y no hallándose en atribuciones de la Diputacion el ocasionar gravámen de tal índole resolvió no haber lugar á conceder la autorizacion pedida y manifestar al Ayuntamiento que si voluntariamente se presta el vecindario á lo que se desea verifique la operacion como asunto particular sin interes para nada los gastos municipales. —Se dió cuenta de una solicitud de varios vecinos de Leon prótes-tando contra el impuesto establecido por el Ayuntamiento para atender á sus obligaciones y en vista de lo por esta informado y de que no tiene otros recursos con que atender á sus ineludibles gastos que redundan en venoficio de los intereses procuramentales la Diputacion acordó no haber lugar á lo solicitado. —Quedó aprobada la liquidacion de las obras de conservacion durante el plazo de garantía del camino de Leon á Navatejera y se acordó satisfacer la mitad del importe pæsto que la otra es de cuenta del Ayuntamiento de esta ciudad; así como se acordó tambien pagar lo que correspondía á fondos provinciales procedentes de la liquidacion de obras practicadas en Setiembre del año anterior. —Se dió cuenta de una instancia promovida por D. Vicente Terron y Molés en queja de que el Ayuntamiento de Villafraña donde reside se ha tenido en cuenta lo que percibe en Madrid por intereses de créditos contra el Estado en oposicion á lo establecido en el artículo 3.º capítulo 1.º de la Instruccion provisional para el establecimiento y cobranza del impuesto personal y considerando que no tiene aplicacion al caso de que se trata lo dispuesto en dicho artículo, toda vez que al designarse los distintos elementos de riqueza que constituyen el haber individual procedentes de rentas se indican solo las de bienes inmuebles; considerando que al hacerse el repartimiento del impuesto entre las provincias no tubo en cuenta el Gobierno

que los intereses que se pagan en Madrid, aumentaban su riqueza tributaria y considerando que toda persona sujeta á este impuesto será contribuyente en el pueblo donde tenga su domicilio entendiéndose por tal el lugar donde el individuo llamado á contribuir resida habitualmente; y que se halla en este caso D. Vicente Terron y Molés la Diputacion aprobó el acuerdo del Ayuntamiento sin perjuicio de que si el interesado probara que en Madrid se le sujetó al impuesto se le tenga en consideracion para menos pagar en Villafraña como tambien á menos satisfacer el Municipio por su cupo. —La Diputacion despues de haber examinado las cuentas de gastos provinciales correspondientes á el año económico de 1868 á 69 y las adicionales al mismo y encontrándolas debidamente justificadas con los documentos que las acompañan tubo á bien aprobarlas, acordando que se las diera el curso debido. Leon 14 de Enero de 1869. — El Presidente, *Vicente Lobit*. — P. A. D. L. D. P. — El Secretario interino, *Marcelo Dominguez*.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

Debiendo de procederse á una nueva subasta para la venta de los caballos clasificados como de desecho del depósito de sementales de esta capital, con la rebaja de la cuarta parte de su primitiva tasacion, tendrá lugar aquella el domingo 23 del actual, á la una de su tarde en el Cuartel de Caballeria sito en la calle de la Rua. —Eduardo de Sierra.

Se venden dos casas en el pueblo de Trobajo del camino, una de dos pisos y otra de piso bajo con sus corrales y autojarnos ambas reunidas; una á otra, núm. 24. El interesado que quiera intervenir en dichas casas acuda á la casa de D. Felipe Llamazares en esta ciudad.

Se vende dos casas, una en la calle de Puerta Moneda señalada con el número 25, otra calle del Cristo de la Victoria número 4, y de doscientos á cuatrocientos chopos en Sta. Olaja de la Rivera y S. Andrés del Rabanedo, las personas que deseen interesarse en su compra, en esta imprenta se dará razon.

**Imprenta de Miñón.**